

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Burgos**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro

Edicto de embargo de bienes inmuebles

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Pedro M.^a Martínez Rebolleda y doña Marcelina Fernández Vadillo, expediente número 09 02 05 00097968, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 25 de enero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva,
Victoria Tellería Aguirrezabala

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 071337121E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 06 011791748	05 2006/05 2006	0521
09 06 012148729	06 2006/06 2006	0521
09 06 012616349	07 2006/07 2006	0521
09 09 013389252	06 2009/06 2009	0521
09 09 013857579	07 2009/07 2009	0521
09 09 014094928	08 2009/08 2009	0521
09 09 014732195	09 2009/09 2009	0521
09 09 014945393	10 2009/10 2009	0521
09 10 010241276	11 2009/11 2009	0521
09 10 010759622	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	6.095,98 euros
Recargo	1.219,18 euros
Intereses	781,15 euros
Costas devengadas	31,92 euros
Costas e intereses presupuestados	730,00 euros
Total	8.858,23 euros



No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Martínez Rebolleda, Pedro María.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Garaje en calle Cid, sin número, en Miranda de Ebro (F. 34341); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Cid; Código postal: 09200; Código municipal: 09224.



Datos registro. – Número tomo: 1.217; Número libro: 324; Número folio: 98; Número finca: 34.341.

Descripción ampliada. –

Urbana: Plaza de aparcamiento señalada con el número noventa y uno, de la planta segunda de sótano, en orden descendiente, en el subsuelo, a partir de la cota cero, de la finca con fachadas a las calles del Arenal, Cid, Francisco Cantera y Alfonso VI, en Miranda de Ebro. Superficie útil: 10 metros cuadrados. Linderos: Frente, con viales de la zona; derecha, con plazas de aparcamiento señaladas con los números noventa y nueve y cien; izquierda, con plazas de aparcamiento señaladas con los números setenta y cinco y setenta y seis; fondo con plazas de aparcamiento señaladas con los números setenta y cuatro y noventa y ocho.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 27 de diciembre de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva,
Victoria Tellería Aguirrezabala

* * *

Edicto de ampliación de embargo de bienes inmuebles

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Pedro M.^a Martínez Rebolleda y doña Marcelina Fernández Vadillo, expediente número 09 02 05 00097968, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva,
Victoria Tellería Aguirrezabala

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 071337121E y con domicilio en calle Arenal, 74 5 I, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, garantizando la suma total de 13.078,64 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
329	1.225	136	33.260	D y F



Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 09 013389252	06 2009/06 2009	0521
09 09 013857579	07 2009/07 2009	0521
09 09 014094928	08 2009/08 2009	0521
09 09 014732195	09 2009/09 2009	0521
09 09 014945393	10 2009/10 2009	0521
09 10 010241276	11 2009/11 2009	0521
09 10 010759622	12 2009/12 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	4.453,05 euros
Recargo	890,61 euros
Intereses	284,45 euros
Cuotas devengadas	31,92 euros
Costas e intereses presupuestados	565,00 euros
Total	6.225,03 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6.225,03 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 19.303,67 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo). –

Deudor: Martínez Rebolleda, Pedro María.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda calle Arenal, 74, de Miranda de Ebro (F. 33.260); Tipo vía: Calle; Nombre vía: Arenal; N.º vía: 74; Piso: 5; Puerta: I; Código postal: 09200; Código municipal: 09224.

Datos registro. – Número tomo: 1.225; Número libro: 329; Número folio: 136; Número fincas: 33.260; Letras: D y F.

Miranda de Ebro, a 27 de diciembre de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva,
Victoria Tellería Aguirrezabala